



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Diecinueve (19) de abril de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	----------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	1	9	1
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROTECCIÓN S.A.

PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	2	5	6
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: LUZ MARY BAYER CORRALES

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MÓNICA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA C.C. 43.818.870 demandante en 2023 00191
Doctor WALTER LEÓN RESTREPO ALZATE TP 154.988 apoderado demandante en 2023 00191
Señora LUZ MARY BAYER CORRALES C.C. 43.446.488 demandante en 2023 00256
Doctora ADRIANA OCAMPO MAYA TP 135.035 apoderada demandante en 2023 00256

Doctora CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA TP 298.529 apoderada y representante de PROTECCIÓN S.A. en ambos procesos
Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado COLPENSIONES en ambos procesos
Doctora ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE TP 356.145 apoderada y representante de PORVENIR S.A. en 2023 00191

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
2023-00191
PARTE DEMANDANTE
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
COLPENSIONES
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.
Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta
PROTECCIÓN S.A.
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.
Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido: Se decreta

PORVENIR S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta PRUEBAS DE OFICIO: Interrogatorios de parte a los representantes legales de PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. 2023-00256 PARTE DEMANDANTE Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda y se incorporan de oficio los diplomas aportadas en esta audiencia. En respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, la apoderada de la parte demandante en memorial radicado el 18 de abril de 2024 solicitando decretar como prueba el interrogatorio de parte a la representante legal de PROTECCIÓN S.A.: Se decreta de oficio. Pruebas en poder de las demandadas –historia laboral completa-: No se considera necesario realizar requerimiento adicional de este documento que fue aportado por PROTECCIÓN S.A con la contestación de la demanda. COLPENSIONES Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta PROTECCIÓN S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido: Se decreta Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la representante legal de PROTECCIÓN S.A CARLONIA BUSTAMANTE GARCÍA en ambos procesos.

Se practicó interrogatorio de parte a la representante legal de PORVENIR S.A MARIA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE en 2023 00191.

Se practicó interrogatorio de parte a las demandantes MÓNICA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA y LUZ MARY BAYER CORRALES.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

Parte resolutive en Radicado 05001310501320230019100

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 182 de 2024 del consecutivo general y N° 073 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora MÓNICA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/05/2001 exclusivamente por la afiliación de la señora MÓNICA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, las cuotas y/o gastos de administración cobradas por la afiliación de la señora MÓNICA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA entre el 28 de agosto 1997 hasta el 30 de abril de 2001 debidamente indexadas

En concordancia, se condena a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora MÓNICA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA en el régimen de prima media con prestación definida, de manera permanente y sin solución de continuidad.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000 correspondiendo a cada una de ellas la suma de \$1.300.000.

Parte resolutive en radicado 05001310501320230025600

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 183 de 2024 del consecutivo general y N° 074 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora LUZ MARY BAYER CORRALES al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el

valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/01/2001 exclusivamente por la afiliación de la señora LUZ MARY BAYER CORRALES, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora MÓNICA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA en el régimen de prima media con prestación definida, de manera permanente y sin solución de continuidad.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

En el proceso radicado 013 2023 00191 se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A. en contra de la sentencia en el efecto suspensivo.

En el proceso radicado 013 2023 00256 no hay recursos contra la sentencia

En ambos procesos se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES; con estos fines se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral paralo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Laura Freidel Betancourt

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb9030a737fb228046475afb5eebf39c2445f5a11193bf85376350f5da388**

Documento generado en 19/04/2024 12:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>